

## **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**

**Radicación: N. 76-001-31-10-007-2024-00115-00**

**Auto No. 999**

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de INVESTIGACIÓN, IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovida por LEIDY VANESSA REYES ORTIZ, se establece que presenta los siguientes defectos:

1. Debe aclarar el nombre y si es fallecido de la persona contra quien se dirige la demanda, pues se menciona en diferentes partes de la demanda con apellidos diferentes.
2. En caso de tratarse de una persona fallecida, al no poder ser demandada, deberá dirigirse la demanda contra sus herederos determinados e indeterminados e indicarse la existencia o no de proceso de sucesión.
3. Debe aclarar la razón para indicar que es demandada de INVESTIGACION O IMPUGNACION, cuando son pretensiones totalmente distintas.
4. En cada trámite debe precisarse la calidad de demandante y demandado, en impugnación contra el padre que la reconoció y en filiación contra el presunto padre biológico y allegar prueba de la calidad en la que cita a los demandados.
5. En relación con la pretensión de filiación debe indicarse con claridad la causal que se invoca de las previstas en la ley 75 de 1968.
6. Para efectos del trámite de la demanda, deben allegarse copia de los folios de registro civil de nacimiento, pues contiene información que no es perceptible en el registro digital.

Por lo expuesto, el JUZGADO,

### **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la anterior demanda.
2. **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

**NOTIFIQUESE,**

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a82874b9d7375a4bfd2c9d8d5dc75a0c69ff06e4d130b48946cf6c085912d9b**

Documento generado en 09/05/2024 11:33:45 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**